



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de octubre de 2015.
Solicitud de Información No:
00109/SEGEGOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 6 de octubre de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Somos una Asociación Civil legalmente constituida con carácter asistencial. Nos ubicamos en el municipio de Chalco. Para efectos de realizar de manera satisfactoria nuestro objeto social, deseamos edificar una pequeña construcción para tales fines. Contamos con un terreno, pero no con el capital suficiente para llevar a cabo dicho proyecto. La consulta es: ¿Qué dependencia del Gobierno del Estado de México y mediante que mecanismo se puede solicitar apoyo en efectivo o en especie (materiales de construcción) para poder llevar a cabo nuestro referido proyecto? Lo anterior en consideración a que en los Gobiernos Municipales, refieren que no hay presupuesto para ello." (sic)

1/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

"Informes anuales de Gobierno, manifestados por el Gobernador del Estado de México. En éstos refiere erogaciones y apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Desarrollo Político, mismo que mediante oficio número 2024A0000/425/2015 de fecha 20 de octubre del año en curso, remite respuesta a su solicitud, el cual se anexa al presente escrito.

Por otro lado, le comento que, en el Estado de México, existe una instancia gubernamental denominada Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Asimismo, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, en sus artículos 1, 2, 3, 14 y 22 establecen:

2/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

“Artículo 1.- *Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada.*

“Artículo 2.- *Las instituciones de asistencia privada son personas morales con fines de interés público que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios y sin propósito de lucro.”*

“Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. Asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, para lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

II. Asistencia privada, a las acciones de asistencia social realizadas por los particulares, con bienes de propiedad privada, sin propósito de lucro;

III. Instituciones, a las instituciones de asistencia privada;

IV. Patronato, al órgano máximo de representación y administración de una institución de asistencia privada;

V. Patronos, a las personas que integran el patronato;

VI. Junta, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;

VII. Presidente, al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México; y



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

VIII. Ley, a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México."

"Artículo 14.- *La Junta de Asistencia Privada del Estado de México es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, y tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal. La Junta contará con el presupuesto que le asigne el Estado, así como las cuotas que reciba de las Instituciones."*

"Artículo 22.- *Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta tendrá las siguientes:*

a) Obligaciones:

- I. Establecer las políticas generales en materia de asistencia privada;*
- II. Promover la creación de Instituciones de Asistencia Privada y fomentar su desarrollo;*
- III. Establecer, operar, actualizar y difundir el Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México;*
- IV. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales, a favor de las Instituciones, sin perjuicio de que las Instituciones de Asistencia Privada lo soliciten directamente;*
- V. Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal de la Junta y de las Instituciones;*
- VI. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de la Junta y de las Instituciones;*

4/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

VII. Certificar anualmente a cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, en base al cumplimiento o no de su objeto; VIII. Establecer las disposiciones necesarias para la certificación de las Instituciones de Asistencia Privada;

IX. Promover y difundir a través de los distintos medios de comunicación las actividades de las Instituciones;

X. Ordenar la inscripción de las Instituciones en el Registro Público de la Propiedad, en los términos de esta Ley;

XI. Aprobar el programa general de trabajo anual y el presupuesto de la Junta;

XII. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados por la Junta y darlo a conocer a las Instituciones;

XIII. Vigilar que las Instituciones cumplan con las disposiciones de esta Ley;

XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

b) Atribuciones:

I. Expedir sus normas internas de operación;

II. Autorizar la creación, transformación, fusión y extinción de las instituciones;

III. Autorizar los estatutos de las Instituciones, así como su modificación;

IV. Elaborar los estatutos de las Instituciones en los casos previstos por esta Ley;

V. Promover la profesionalización de los servicios remunerados y voluntarios en materia de asistencia privada;

VI. Facilitar a las instituciones el acceso a los apoyos internacionales técnicos y económicos en materia de asistencia privada;

5/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- VII. Registrar los presupuestos de ingresos y egresos y de inversiones en activos fijos de las Instituciones, así como de sus modificaciones;*
- VIII. Recibir y evaluar el informe de labores que le presenten las Instituciones en términos de esta Ley y emitir sus recomendaciones tendentes a mejorar el cumplimiento de su objeto;*
- IX. Vincular la creación, operación, transformación, modificación o extinción de las Instituciones a los programas de la Junta;*
- X. Apoyar a las Instituciones en la administración de sus bienes; XI. Intervenir a través de sus representantes legales, cuando lo estime necesario, en los juicios en los que las Instituciones sean parte, o bien a petición de las Instituciones de Asistencia Privada;*
- XII. Celebrar acuerdos de coordinación con organismos homólogos de los Estados de la República;*
- XIII. En los casos no previstos por esta Ley, con el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, impondrá por incumplimiento a la misma y a las determinaciones tomadas por la Junta, a las instituciones las sanciones administrativas correspondientes; y*
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas."*

Es preciso comentarle, que dentro de la organización interna de esa institución gubernamental, se encuentra la Dirección de Desarrollo Asistencial, misma, que de conformidad con lo que dispone su Manual General de Organización, tiene por objeto:

6/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"DIRECCIÓN DE DESARROLLO ASISTENCIAL

OBJETIVO:

Fomentar la asistencia privada en el Estado de México, a través de la realización de acciones y programas de apoyo en beneficio de las instituciones asistenciales legalmente constituidas en la entidad."

De igual forma, en dicho documento, también se plasman sus funciones, entre las que se destaca la siguiente:

"FUNCIONES:

- *Promover acciones de colaboración en la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM), las Instituciones de asistencia privada y los diferentes sectores de la Administración Pública Estatal, para facilitar el acceso a los apoyos nacionales e internacionales técnicos y económicos en materia de asistencia privada..."*

De lo antes expuesto, se desprende que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es la instancia gubernamental que pudiera brindarle el apoyo que requiere, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, o bien acuda al Módulo de Acceso, ubicado Guillermo Prieto No. 609, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca Estado de México C.P.

7/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

50090, Teléfono: 277 72 90, Correo electrónico:
asistencia.privada@edomex.gob, de lunes a viernes de 9:00 a
18:00 horas.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

8/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2015
Oficio N° 2024A0000/425/2015

**MAESTRA EN DERECHO
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Por instrucciones del Arq. Benjamín Fournier Espinosa, Subsecretario de Desarrollo Político y en atención a la solicitud de información No. 00109/SEGEGOB/IP/2015, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), sobre el particular, se informa que la Subsecretaría de Desarrollo Político, en apego a las Atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado el 18 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", proporciona a las organizaciones sociales los siguientes apoyos:

1. Recibe, atiende y en su caso remite a las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las peticiones que formulen las organizaciones sociales.
2. Asesora y orienta a representantes de Organizaciones Sociales, a personas que a título personal solicitan información sobre las figuras de asociación para los ciudadanos interesados en formar una organización, los requisitos y trámites que deben realizar para constituirse legalmente, así como para obtener autorización como Donataria Autorizada (servicio inscrito en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) del Gobierno del Estado de México. <http://sgg.edomex.gob.mx>).
3. Impulsa la capacitación y el desarrollo de las organizaciones sociales, en coordinación con otras entidades públicas y privadas.

A T E N T A M E N T E

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

21 OCT 2015


LIC. MARÍA GUADALUPE DÍAZ REYES
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

Hora:

Recibido por:

12:40

C.C.P. Arq. Benjamín Fournier Espinosa, Subsecretario de Desarrollo Político y Servidor Público Habilitado Titular
Archivo
MGDR/jvo

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Desarrollo Político